

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIOS AGROPECUARIOS**

INFORME/PROPUESTA Bases Reguladoras- Ayudas Sector Vacuno Leche D.O.P. Mantequilla de Soria.

AGR-12887- BASES AYUDAS SECTOR VACUNO LECHE

La mantequilla de Soria constituye históricamente una señal de identidad destacada de la provincia por su calidad y tradición siendo el único producto alimentario de la provincia con Denominación de Origen Protegida. Este es el máximo reconocimiento de calidad asociada al territorio a nivel europeo.

El pliego de condiciones, tal como exige una DOP, establece que todas las fases de la elaboración de la Mantequilla de Soria deben llevarse a cabo dentro de la delimitación geográfica de la zona de producción de leche que engloba a 169 municipios, todos ellos pertenecientes a la provincia de Soria, cuyas explotaciones se encuentren inscritas y sometidas a control.

1ª.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto consiste en regular las bases del régimen de ayudas que contribuyan a mantener la producción de leche a nivel provincial con la finalidad de contribuir a mantener la figura de Denominación de Origen Protegida Mantequilla de Soria asegurando la materia prima con el objeto de continuar atendiendo la demanda de los productores de mantequilla.

2ª.- APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-41010-47921 “Ayudas al sector vacuno leche D.O.P. Mantequilla de Soria” del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona física o jurídica- incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT)-, así como las comunidades de bienes. En todos los casos, deberán ser titulares de una explotación ganadera de vacuno de leche inscrita en el Consejo Regulador de la Mantequilla, ubicada en la provincia de Soria.

No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- TIPOS DE AYUDA Y CUANTÍA.

Ayudas destinadas a:

- Adquisición de ganado.
- Gastos de alimentación.
- Gastos veterinarios
- Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado.

La cuantía de la ayuda no sobrepasará el 50 % del gasto subvencionable hasta al alcanzar una cuantía máxima de 365 € por vaca en producción.

Todas las cuantías indicadas se entienden como máximas y podrán ser objeto de ajuste en función del cumplimiento del objetivo de la convocatoria establecido en la cláusula primera, así como en caso de que se supere la dotación presupuestaria. En este último supuesto, se aplicará

BOPSO-135-28112025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 135

Viernes, 28 de noviembre de 2025

Pág. 4568

una reducción proporcional mediante un coeficiente reductor calculado como el cociente entre el crédito disponible y el total inicialmente propuesto, hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una solicitud normalizada dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a aportar el Anexo I junto a la siguiente documentación:

- * Certificado de la actividad económica (CNAE-014 del beneficiario).
- * Fotocopia de N.I.F/ C.I.F. del beneficiario.
- * Listado de animales registrados en base de datos del IRMA.
- * Certificado de entrega leche a la D.O.P.
- * Certificado de inscripción en la D.O.P. de la ganadería.
- * Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- * Certificados estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social.
- * Anexo II

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.

6.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiendo que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

7.- PRIORIDADES.

Dado que la concesión de las ayudas se efectuará conforme al principio de proporcionalidad previsto en las presentes bases, no se establecerá orden de prioridad entre las solicitudes admitidas, más allá del derivado del cumplimiento de los requisitos y de la valoración, que en su caso, pudiera realizarse conforme al objeto de la convocatoria.

8.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario. Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



9.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una reducción proporcional de los importes unitarios (por vaca) aplicando un coeficiente reductor igual al cociente entre el crédito disponible y el total inicialmente propuesto, hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

10.- ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

11.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

12. JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial antes del 27 de febrero de 2026 el Anexo III con la siguiente documentación:

- a) Facturas y documentos bancarios probatorios de gastos y pagos. Solo serán considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en el periodo establecido para la realización de la actividad. La justificación de pago debe realizarse mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
- b) En el caso de Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado, deberá aportarse memoria descriptiva.
- c) En el caso de adquisición de ganado se deberá aportar copia de la carta de origen y certificado de registro genealógico.
- d) Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.

Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria emitirá el correspondiente informe.

Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación



pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles, que sirvieron para fijar la cuantía de la subvención, y los gastos justificados procederá una minoración de la ayuda calculada en porcentaje a la diferencia referida.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

El pago requerirá el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

14.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

ESTAS BASES HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Soria, 25 de noviembre de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2602